



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

CONCEJALES PRESENTES

D. Miguel Ángel Pérez Santamaría

Dña. Julia Rivas García

D. Roberto Atienza Minguez

Dña. Rosario Romero Montoya

D. Rubén Torremocha Galán

D. Alberto Estenaga Martínez

D. Davide di Paola

Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina

D. Hilario San Segundo Nieto

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. M^a del Carmen Mateo López de Ocariz

SECRETARIA

Dña. Valentina Echeverría Mutiloa

En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinticinco se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la secretaría. Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en la ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES. -

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna alegación al Acta de la sesión plenaria ordinaria de 14 de julio de 2025.



No formulándose ninguna objeción a la misma, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión

II.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las soluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para su ratificación, y que son las siguientes:

Resolución 524 por la que se concede a M. S. H. D. d. E. Licencia Municipal de Obras para reformar un baño existente en la vivienda ubicada en el Paseo del Puente de Iruña, de Trespuentes, de Iruña de Oca.

Resolución 525 de adjudicación del contrato menor para adquisición de herramientas para jardín botánico de Santa Catalina.

Resolución 526 por la que se rectifica la adjudicación del contrato menor de servicio de edición, publicación y gestión de video de actas plenarias.

Resolución 527 por la que se aprueba la no sujeción del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por transmisión onerosa en relación a la finca urbana con referencia catastral 260132250000010001IQ, situada en C/Tratado de París, en el P.I. de Subillabide, Iruña de Oca.

Resolución 528 por la que se aprueba el expediente de habilitación de créditos nº 1/25.

Resolución 529 por la que se concede a BILLARES SAM, S.A.U. Licencia Municipal de Obras de agrupación de dos parcelas contiguas, la 3346 y 3347 del polígono 1 en el Polígono Industrial de Los Llanos, Iruña de Oca.

Resolución 530 por la que se concede a Z. F. C. Licencia Municipal de Obras para realizar el cierre del patio delantero de la vivienda ubicada en calle Fco. Hernández "El Brujo" de Nanclares de la Oca.

Resolución 531 por la que se acuerda la adhesión al expediente de suministro de gas natural gestionado por la central de contratación de DFA.



Resolución 532 por la que se acuerda la adhesión al expediente de suministro de energía eléctrica gestionado por la central de contratación de DFA.

Resolución 533 por la que se concede a E. E. C. Licencia Municipal de Obras para instalar placas solares fotovoltaicas en la cubierta de la vivienda ubicada en Av. Langraiz, de Nanclares de la Oca.

Resolución 534 por la que se concede a d. L. M. G. S., tarjeta de armas.

Resolución 535 de adjudicación del contrato menor de obras para suministro de hormigón para ejecutar trabajos de pavimentación en espacio libre de parcela del pabellón municipal.

Resolución 536 de adjudicación del contrato menor de obras para suministro de hormigón para ejecutar trabajos de pavimentación en espacio libre de parcela del pabellón municipal.

Resolución 537 por la que se acuerda suscribir contrato de servicios postales gestionado por la central de contratación de DFA.

Resolución 538 por la que se aprueba el expediente de crédito adicional nº2/25.

Resolución 539 por la que se procede a ejecutar la sentencia nº 162/2025 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Vitoria-Gasteiz dictada en autos del procedimiento abreviado 145/2024.

Resolución 540 por la que se procede al 2º abono y final de subvención nominativa otorgada a la junta administrativa de Trespuentes.

Resolución 541 por la que se acuerda solicitar subvención a Diputación Foral de Álava en el programa de obras menores 2026.

Resolución 542 por la que se adjudica el contrato de arrendamiento de la plaza de garaje municipal nº18 del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

Resolución 543 por la que se concede a bar Erdiko, s.c. autorización para celebrar un concierto en la terraza del establecimiento situado en avenida Langraiz, n.º 58, en Nanclares de la Oca, el día 5 de julio de 2025.



Resolución 544 por la que se remite informe urbanístico solicitado por J. S. H., en relación a la petición de un informe urbanístico sobre la instalación de una explotación doméstica de 20 gallinas camperas en la parcela 2-173, Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 545 por la que se DESESTIMA el Recurso de Reposición interpuesto por S. M. A. contra la Resolución de fecha 22 de mayo de 2025 por la que se concede a S. M. A. Licencia Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para la rehabilitación de almacén para uso de alojamiento turístico situado en la parcela 2-761 en C/Oteros en Montevite.

Resolución 546 por la que se ordenan actuaciones de emergencia y requerimientos a propietarios por riesgo de colapso inminente del edificio ubicado en la parcela 26-1-518 de la calle Guipúzcoa, Nanclares de la Oca.

Resolución 547 por la que se delegan atribuciones en el 1º teniente-alcalde durante la ausencia del alcalde-presidente.

Resolución 548 de adjudicación del contrato menor para realizar la digitalización del archivo municipal de Iruña de Oca. fase 4.

Resolución 549 por la que se concede a R. M. O. V. Licencia Municipal de Obras para reparar y limpiar el canalón de la vivienda ubicada en Av. Langraiz, de Nanclares de la Oca.

Resolución 550 por la que se concede a la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca autorización de uso de espacio público para la celebración de la final del concurso de DJs y barbacoa solidaria el día 19 de julio de 2025.

Resolución 551 aprobando el plan de seguridad y salud de las obras de derribo del edificio sito en avenida Langraiz 9 de Nanclares de la Oca.

Resolución 552 de adjudicación del contrato menor de obra para trabajos de impermeabilización de los accesos al edificio del centro cívico.

Resolución 553 por la que se procede a la apertura de periodo probatorio.

Resolución 554 por la que se concede a A. M. de la P. Licencia Municipal de 1ª ocupación de garaje adosado a vivienda existente en C/ Iruña 17B de Víllodas, Iruña de Oca.



Resolución 555 por la que se concede a los propietarios de las viviendas sitas en C/San Sebastián 1, A-B-C y D Licencia Municipal de Obras para instalar una señal de propiedad privada en el acceso a las viviendas situadas en la calle San Sebastián, Nº1, de Nanclares de la Oca.

Resolución 556 por la que se concede a E. P. N. Licencia Municipal de Obras para realizar diversas obras en el jardín de su vivienda, ubicada en la calle Fco. Hernández "El Brujo", Nº8, de Nanclares de la Oca.

Resolución 557 por la que se concede a Sofiam Ibérica S.L. Licencia Municipal de Obras para la sustitución de las cubiertas de dos pabellones ubicados en el interior de la parcela con referencia catastral 26-1-392, dentro del AOP-I2 (Suelo urbano industrial) del municipio de Iruña de Oca.

Resolución 558 por la que se autoriza a A. S. A. la ampliación de horario de cierre del Bar Bobby's, situado en Plaza Herriko Enparantza, en Nanclares de la Oca, el día 19 de julio de 2025.

Resolución 559 por la que se concede autorización de uso del jardín botánico para grabación con dron.

Resolución 560 por la que se modifica el contrato menor de obra para reforma de las salas de música del centro cívico de Nanclares de la Oca.

Resolución 561 por la que se acuerda declarar desierto el expediente de contratación del servicio de impartición de actividades culturales y deportivas en el municipio de Iruña de Oca (SVA).

Resolución 562 por la que se autoriza el uso del kiosko del Jardín Botánico de Santa Catalina a la Asociación de Amigos del Jardín Botánico el día 20 de julio de 2025.

Resolución 563 de adjudicación del contrato menor de obra para adecuación de espacio en centro socio cultural para sala de podología.

Resolución 564 por la que se concede a P. F. G. Licencia Municipal de Obras para reformar un baño existente en la vivienda ubicada en Av. Langraiz, Nº59, de Nanclares de la Oca.

Resolución 565 por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio de impartición de actividades culturales en el municipio de Iruña de oca.

Resolución 566 de adjudicación del contrato menor de obra para renovación del pavimento de la biblioteca municipal.



Resolución 567 de adjudicación del contrato menor de obra para reparación de camino en Montevite.

Resolución 568 por la que se otorga a M. C. P. G. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 569 por la que se otorga a R. P. R. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 570 por la que se archiva el expediente 655/2025 por dar cumplimiento a la retirada del vehículo con matrícula 1800FRZ.

Resolución 571 por la que se otorga a G. M. R. y a E. L. G. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 572 por la que se otorga a G. M. R. y a E. L. G. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025

Resolución 573 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje N° 100 del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

Resolución 574 por la que se concede a I. G. S. Licencia Municipal de Obras para realizar reparaciones en la cubierta de la vivienda situada en la calle Los Bolos, N°5, de Ollávarre.

Resolución 575 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la parcela con referencia catastral 26- 01-3019-00-0002-0001-JY, situada en la calle La Fontana, N.º 19-B, Nanclares de la Oca, en Iruña de Oca.

Resolución 576 por la que se otorga a I. R. R. y a M. R. D. A. T. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 577 por la que se aprueba la no sujeción de la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de las parcelas con referencias catastrales 260110200000030018AW y 260110200000010033JS situada en C/Navarra, N.º 3, Nanclares de la Oca.



Resolución 578 por la que se concede a los herederos de A. P. G. prórroga para la presentación de la documentación relativa al cuaderno particional, adjudicación y aceptación de herencia por su fallecimiento ocurrido el 15 de abril de 2025.

Resolución 579 del viceconsejero de medio ambiente por la que se ordena el reintegro de la ayuda concedida al ayuntamiento de Iruña de Oca, para el proyecto denominado “investigación exploratoria de la calidad del suelo, estudio de ruina industrial y saneo de las antiguas instalaciones de la curtiduría”.

Resolución 580 por la que se concede a la Asociación de Amigos del Jardín Botánico autorización de uso del Jardín Botánico de Santa Catalina para la celebración de la fiesta de verano de la Asociación el día 27 de julio de 2025.

Resolución 581 por la que se concede a Alanko Fincas, S.L.U. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar, parcela 54 del polígono 2, Iruña de Oca.

Resolución 582 por la que se impone a D. J. M. A. A. la octava multa coercitiva por un valor de 600 euros.

Resolución 583 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

Resolución 584 por la que se concede a la Comunidad de Propietarios de la C/Álava licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación de plataforma elevadora para Cota 0.

Resolución 585 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por R. B. S. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Resolución 586 por la que se concede a V. R. R. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para instalación solar fotovoltaica autoconsumo de 6 Kw en la cubierta de la vivienda situada en la calle Miralobueno, de Montevite.

Resolución 587 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana con las referencias catastrales 26-1-1017-4-1-FT; 26-1-1015-1-8-HX y 26-1-1015-1-9-JX, situada en la Plaza Rita Oraá, en la localidad de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.



Resolución 588 por la que se resuelve dar de baja de oficio a E. A. R., cuya/s inscripcion/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 589 por la que se resuelve dar de baja de oficio a M. A. M. R. Q. e I. S., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 590 por la que se resuelve dar de baja de oficio a J. S. I. R. e I. J. B. O, cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 591 por la que se concede a D. G. S. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en la parcela urbana, C/San Pelayo de Víllodas, en Iruña de Oca.

Resolución 592 por la que se concede a M. B. S. G. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para modificar el frente del cierre de la parcela situada en la calle Mayor de Víllodas.

Resolución 593 por la que se concede a N. F. d. A. M. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para reformar un baño existente en la vivienda ubicada en la calle Zuberoa de Nanclares de la Oca.

Resolución 594 por la que se concede a la Asociación de Amigos del Jardín Botánico autorización de uso del Jardín Botánico de Santa Catalina el día 3 de agosto de 2025.

Resolución 595 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A. J. P., cuya/s inscripcion/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 596 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por S. Z. R. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 597 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por O. C. M. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 598 por la que se otorga a M. G. D. A. G. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener condición de familia numerosa para el ejercicio 2025.



Resolución 599 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por M. J. M. E. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 600 anulación de la parte proporcional del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 601 por la que se deniega a J. F. G. S. la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2025.

Resolución 602 por la que se otorga a J. M. F. V. exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por acreditación de discapacidad.

Resolución 603 por la que se resuelve expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado a MAQUINARIA J. AURTENECHÉ, S.L.

Resolución 604 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana en la localidad de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 605 por la que se concede a la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca autorización de uso del balcón de la casa consistorial y del frontón municipal los días 15, 16 y 17 de agosto con motivo de las fiestas patronales.

Resolución 606 por la que se autoriza la ampliación excepcional del horario de determinados espectáculos musicales programados durante las fiestas patronales de Nanclares de la Oca/Langraiz Oka 2025.

Resolución 607 por la que se concede a E. E. C. bonificación del 95 por ciento aplicable a la cuota de la licencia municipal de Instalaciones, Construcciones y Obras concedida mediante resolución N.º 2025-533.

Resolución 608 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por L. C. F. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 609 por la que se concede a Multiservicios Ocáriz, S.L. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para instalar placas solares fotovoltaicas en la cubierta de la vivienda ubicada en C/Uno de Mayo N.º 9-A, de Nanclares de la Oca.



Resolución 610 por la que se otorga a M. A. F. C. y a J. A. V. P. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener condición de familia numerosa para el ejercicio 2025.

Resolución 611 por la que se otorga a J. C. C. C. y a M. E. R. M. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 612 por la que se otorga a M. T. O. S. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 613 por la que se concede a E. I. E. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para realizar obras en el jardín de su vivienda ubicada en C/Santa Catalina, de Trespuentes.

Resolución 614 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana, situada en el polígono San José de los Llanos, en Iruña de Oca.

Resolución 615 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana situada en la calle Ojimburu, en la localidad Trespuentes, Iruña de Oca.

Resolución 616 por la que se deja sin efecto la resolución N.º 2025-607 y se practica la liquidación definitiva del ICIO aplicando la bonificación del 95 por ciento relativo a la licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras concedida mediante resolución N.º 2025-533 a favor de E. E. C.

Resolución 617 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

Resolución 618 por la que se acuerda rectificar la resolución nº791/23 por la que se concede tarjeta de estacionamiento a d. J. E. C. M.

Resolución 619 por la que se concede a V. E. D. autorización de uso y reserva de la vía y diversos espacios públicos e instalaciones municipales con motivo de rodaje televisivo en Iruña de Oca.

Resolución 620 por la que se concede a IZEN PROFESORES AIE autorización de uso y reserva de la vía y diversos espacios públicos e instalaciones municipales con motivo de rodaje televisivo en Iruña de Oca.



Resolución 621 aprobando 1^a factura relativa a obras de reforma de las salas de música en el centro cívico.

Resolución 622 de adjudicación del contrato menor de obras para reforma de acometida de gas y agua en centro cívico de Nanclares de la Oca.

Resolución 623 por la que se aprueban facturas relativas a obras, servicios y suministros diversos.

Resolución 624 por la que se aprueban facturas relativas a obras, servicios y suministros diversos.

Resolución 625 por la que se aprueban facturas relativas a obras, servicios y suministros diversos.

Resolución 626 por la que se rectifica la adjudicación del contrato menor para adquisición de herramientas para Jardín botánico de Santa Catalina.

Resolución 627 por la que se concede a la empresa Maquinaria J. Aurtenetxe, S.L. licencia municipal de actividad clasificada para actividad de astillado de madera en la parcela 1-146 perteneciente a Nanclares de la Oca-Iruña de Oca.

Resolución 628 requiriendo al ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el abono de gastos de alumbrado público del polígono industrial de Subillabide del segundo semestre de 2023 y ejercicio anual 2024.

Resolución 629 por la que se requiere a Fitness Proyect center S.L, el abono de la recaudación efectuada en los meses de junio y julio de 2025.

Resolución 630 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por A. G. S. correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2025.

Resolución 631 por la que se concede a A. Z. A. P. licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Resolución 632 por la que se concede a A. A. R. licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Resolución 633 por la que se concede a R. G. P. licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.



Resolución 634 por la que se procede a la devolución de la garantía definitiva depositada por Tic and Goo Tic and Go Technology S.L. en el contrato de servicio mantenimiento equipos informáticos y sistemas de información del ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resolución 635 por la que se adjudica a Daniel Mendieta Gomez el contrato de servicios de impartición de actividades culturales-lote 2- clases de coro.

Resolución 636 por la que se adjudica a Jostari servicios culturales y deportivos S.L. el contrato de servicios de impartición de actividades deportivas-lote7- patinaje ruedas infantil.

Resolución 637 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje nº 16 del sector sau-n3 de Nanclares de la Oca.

Resolución 638 por la que se adjudica a Tic and Go Technology, S.L. el contrato de servicios de soporte y mantenimiento informático del ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resolución 639 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana, situada en la calle Itxaroetan, en la localidad de Villodas, Iruña de Oca.

Resolución 640 por la que se concede al Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) autorización de uso del Frontón Municipal de Iruña de Oca para la celebración de un stand itinerante de ciberseguridad los días 2 y 3 de septiembre de 2025.

Resolución 641 por la que se concede a dª M. F. J. G. tarjeta de armas

III.- APROBACION REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto que el Servicio de Ayuda a Domicilio, es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria a permanecer en su domicilio, ofreciéndoles una ayuda que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento

Resultando que es necesario regular este servicio a través del correspondiente Reglamento, que en el caso que nos ocupa ha sido elaborado por Eudel.



Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

Concejal Sr. Torremocha: desde nuestro grupo felicitamos lo que ha hecho Eudel y el esfuerzo que han hecho todos los ayuntamientos y las formaciones políticas y desde nuestro grupo vamos a apoyar todos los documentos tanto del acuerdo marco como todos y cada uno de los documentos.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio y que figura en el expediente.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

IV.- APROBACION REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE INTERVENCION SOCIO EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL. -

Visto que el servicio de intervención socioeducativa y psicosocial pretende promover la inclusión social y luchar contra la situación de desprotección en la que se encuentran algunas personas, a través de un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial de carácter individual, familiar y/o grupal

Resultando que es necesario regular este servicio a través del correspondiente Reglamento, que en el caso que nos ocupa ha sido elaborado por Eudel



Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros, acuerda la inclusión del siguiente punto:

IV. bis. APROBACION NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS.-

Visto que el servicio de apoyo a personas cuidadoras ofrece a las personas cuidadoras que forman parte de la red de apoyo de personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de autocuidado.

Resultando que es necesario regular este servicio a través del correspondiente Reglamento, que en el caso que nos ocupa ha sido elaborado por Eudel

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente



Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento que tiene por objeto regular la prestación del servicio de apoyo a personas cuidadoras (ficha 1.4 del Decreto 185/2015 de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales).

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

V.-APROBACION REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA. -

Visto que el servicio de Centro Rural de Atención Diurna ofrece un servicio de carácter integrador, preventivo, asistencial y comunitario de uso temporal o permanente que presta apoyo a actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre durante el día a personas mayores, con un grado de autonomía variable, que mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales, que les permiten continuar residiendo en su domicilio, con una aceptable calidad de vida.

Estos servicios ponen a disposición de las personas mayores un dispositivo al que acudir durante el día en el que se les ofrece un apoyo ligado a sus necesidades específicas de atención.

Resultando que es necesario regular este servicio a través del correspondiente Reglamento, que en el caso que nos ocupa ha sido elaborado por Eudel.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente



Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

VI.-APROBACION NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DEL PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA. -

Visto que es necesario regular la prestación del servicio de piso de acogida (ficha 1.9.1 del Decreto 185/2015 de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales) en su segunda modalidad, para mujeres víctimas de violencia machista a través del correspondiente Reglamento, que en el caso que nos ocupa ha sido elaborado por Eudel.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:



Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del Servicio del Piso de Acogida para mujeres víctimas de violencia de genero.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto

VII.-APROBACION REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ATENCION DIURNA Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS MAYORES. -

Visto que es necesario regular la prestación de los siguientes servicios para personas mayores en el municipio de Iruña de Oca.

Resultando que es necesario regular este servicio a través del correspondiente Reglamento, que en el caso que nos ocupa ha sido elaborado por Eudel.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas



Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

VII.-APROBACION ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACION ECONOMICA VINCULADA AL SERVICIO DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES.-

Vista la ordenanza municipal que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y económico aplicable a la prestación económica vinculada al servicio del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en los servicios de competencia municipal elaborada por Eudel.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente ordenanza municipal que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico y económico aplicable a la prestación económica vinculada al servicio del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en los servicios de competencia municipal.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

IX.- APROBACION CONVENIO MARCO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL. -

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los



términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, los servicios que se incluyen:

- servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)
- servicio de intervención socioeducativa y psicosocial
- servicio de apoyo a personas cuidadoras
- servicio de Centro Rural de Atención Diurna (CRAD)
- servicio de piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista y
- servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores

son de competencia municipal e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismo

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal

Resultando que el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava con fecha 8 de julio de 2025 ha aprobado la suscripción de convenios de colaboración con los municipios alaveses con población inferior a 20.000 habitantes, para la delegación de competencias y encomiendas de gestión de determinados servicios sociales de competencia municipal

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (8) votos de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP).

Votos en contra: (0)

Abstención: (1) de D. Davide di Paola (EH-Bildu)

El Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de votos a favor acuerda

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración que tiene por objeto la delegación de las competencias y la encomienda de la gestión de los servicios sociales de competencia municipal entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Iruña de Oca, a través del Instituto Foral de Bienestar Social y que figura como Anexo a la presente acta.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava

X.-APROBACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES. -

Vista la ordenanza municipal que tiene por objeto la regulación de los precios públicos de los siguientes servicios:

- Servicio de ayuda a domicilio
- Vivienda comunitaria.
- Atención diurna en vivienda comunitaria.
- Centros rurales de atención diurna.
- Servicio de atención personal
- Servicios complementarios:
 - o Servicio de comida
 - o Servicio de lavado de ropa
 - o Servicio de baño geriátrico.
- e. Servicios de respiro en relación a los apartados anteriores b, c y d
- f. Servicios complementarios en la vivienda comunitaria.
- g. Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.



- h. Servicio de apoyo a personas cuidadoras
 - i. Piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista.
- Y que ha sido elaborada por Eudel.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (8) votos de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Dña. Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP).

Votos en contra: (0)

Abstención: (1) de D. Davide di Paola (EH-Bildu)

El Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de votos a favor acuerda

Primero.- Aprobar inicialmente ordenanza municipal que tiene por objeto la regulación de los precios públicos de servicios sociales.

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.



XI.-APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. -

Vista la Norma Foral 19/2024 de 20 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2025 en virtud del cual se sustituye la tabla de coeficientes máximos contenida en el apartado 4 del artículo 4 del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre,

Resultando que procede la adaptación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (aprobada definitivamente y publicada en Botha nº 73 de fecha 22/06/2022) en lo que se refiere a la tabla de coeficientes.

La concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina manifiesta: considera que este tema no se ha tratado en comisión y que la tabla de coeficientes no es correcta. Se responde que si se indicó en comisión que se adaptaba la ordenanza municipal a la normativa foral vigente (Anexo de coeficientes) y en este mismo momento se verifica dicha tabla.

La concejala indica que hay coeficientes que no tienen sentido, suben y bajan y de ahí que considerara que la tabla estaba errónea pero verificados los mismos y que es lo que se va a publicar estamos de acuerdo con ello.

Considerando lo establecido en el artículo 22 1.d) de la ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado favorablemente el expediente:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

.- Anexo 1- Tabla de Coeficientes

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14



3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

XII.- APROBACION MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. -

Vista la Norma Foral 19/2024 de 20 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2025 en virtud del cual en su artículo 10 añade una letra i) en el apartado 1 del artículo 8 del texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por el Decreto Foral Normativo 5/2021, de 29 de septiembre, con la siguiente redacción: "i) Una bonificación de hasta el 99 por ciento a favor de las construcciones,



instalaciones u obras cuyo destino sea el servicio o uso público y de las que sean dueñas las entidades territoriales de Álava constituidas como Cuadrillas.”

Resultando que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Botha nº 145 de 23/12/2024)

Concejal Sr. Torremocha: nosotros votamos a favor de la propuesta; de hecho, esta propuesta se hizo desde la Cuadrilla y nos gustaría que también de cara a las ordenanzas fiscales cuando esas obras sean beneficiosas para el Ayuntamiento que no se cobre la tasa propiamente dicha del expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 22 1.d) de la ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado favorablemente el expediente:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras incluyendo en su artículo 8 la siguiente bonificación:

e) Una bonificación de hasta el 99 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuyo destino sea el servicio o uso público y de las que sean dueñas las entidades territoriales de Álava constituidas como Cuadrillas

Segundo.- El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a efectos de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, adoptar nuevo acuerdo al respecto.

Cuarta.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.



XIII.-APROBACION CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS A EMPRENDEDORES PARA FORMENTAR LA IMPLANTACION DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO. -

Vistas las Bases Reguladoras que fijan los criterios y regulan el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Iruña de Oca.

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión válidamente celebrada con fecha 22 de abril de 2005 aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: se trata de ayudas para emprendedores que han creado una empresa a lo largo del año; considero que las bases son bastante exigentes y corregir la partida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada Ordenanza Reguladora de Ayudas y Subvenciones, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Subvenciones y Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Iruña de Oca. Ejercicio 2025. (extracto)

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras que fijan los criterios y regulan el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Iruña de Oca y que figuran en el expediente.

-Objeto.- Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas



empresas en el ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Iruña de Oca.

.- Beneficiarios .- Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Iruña de Oca siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento

.- Cuantía de la subvención.-

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 2.500 euros.

.- Presentación y plazo

A partir de día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y hasta el 15 de diciembre del año 2025.

Segundo.- Publicar extracto del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Tercero- Las subvenciones a conceder serán de aplicación con cargo al Presupuesto General Municipal del año 2025, partida presupuestaria 241.470.000

Tercero.- Publicar extracto del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

XIV.-APROBACION, SI PROCEDE, ENAJENACION SUBASTA PARCELAS SAU-V1 DE VILLODAS

Visto que en sesión plenaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2023 se aprobó la tasación/valoración económica de las con referencia catastral 3-1256, 3-1257, 3-1258, 3-1235 y 3-1236 sitas en el Sector SAU-V1 de Villodas.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2025 ha dictaminado convocar subasta para licitar la enajenación de las citadas parcelas municipales.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas elaborado al efecto.

Vistos los informes jurídicos y de intervención emitidos al efecto.



Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 17 de abril de 2024 ha dictaminado el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 131 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Convocar procedimiento de enajenación de las siguientes parcelas de propiedad municipal

PARCELA 1235 DEL POLIGONO 3 DE IRUÑA DE OCA

Situación geográfica: Villodas (municipio de Iruña de Oca).

Superficie: 817 m²

Referencia catastral: 26-3-1235-1-1

Inscripción en Registro de la Propiedad: Tomo 4353, Libro 50, Folio 103, Alta 1

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca por Reparcelación Urbanística

Cargas: Libre de cargas y gravámenes y libre de costes de urbanización.

Valor de venta: 113.000 euros más IVA

PARCELA 1236 DEL POLIGONO 3 DE IRUÑA DE OCA

Situación geográfica: Villodas (municipio de Iruña de Oca).

Superficie: 876 m²

Referencia catastral: 26-3-1236-1-1

Inscripción en Registro de la Propiedad: Tomo 4353, Libro 50, Folio 107, Alta 1

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca por Reparcelación Urbanística

Cargas: Libre de cargas y gravámenes y libre de costes de urbanización.

Valor de venta: 115.500 euros más IVA

PARCELA 1256 DEL POLIGONO 3 DE IRUÑA DE OCA

Situación geográfica: Villodas (municipio de Iruña de Oca).



Superficie: 724 m²

Referencia catastral: 26-3-1256-1-1

Inscripción en Registro de la Propiedad: Tomo 4353, Libro 50, Folio 184, Alta 1

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca por Reparcelación Urbanística

Cargas: Libre de cargas y gravámenes y libre de costes de urbanización.

Valor de venta: 88.500 euros más IVA

PARCELA 1257 DEL POLIGONO 3 DE IRUÑA DE OCA

Situación geográfica: Villodas (municipio de Iruña de Oca).

Superficie: 753 m²

Referencia catastral: 26-3-1257-1-1

Inscripción en Registro de la Propiedad: Tomo 4353, Libro 50, Folio 185, Alta 1

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca por Reparcelación Urbanística

Cargas: Libre de cargas y gravámenes y libre de costes de urbanización.

Valor de venta: 90.000 euros más IVA

PARCELA 1258 DEL POLIGONO 3 DE IRUÑA DE OCA

Situación geográfica: Villodas (municipio de Iruña de Oca).

Superficie: 375 m²

Referencia catastral: 26-3-1258-1-1

Inscripción en Registro de la Propiedad: Tomo 4353, Libro 50, Folio 186, Alta 1

Clasificación: Urbano

Calificación: Uso residencial

Título: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca por Reparcelación Urbanística

Cargas: Libre de cargas y gravámenes y libre de costes de urbanización.

Valor de venta: 64.500 euros más IVA

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones-Económico Administrativas que ha de regir el procedimiento de subasta.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y perfil del contratante del Ayuntamiento.



Cuarto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Quinto- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

D. Miguel Angel Montes, que actuará como presidente de la Mesa.

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa, Vocal (secretaria-Interventora de la Corporación)

D. Jose Pablo del Campo (Vocal) /funcionario suplente

Dña. Dolores Caballero Lavado (Vocal) /funcionario suplente

Dña. Pilar de las Heras Calvo, que actuará como secretaria de la Mesa/ funcionario suplente

XV.-APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD DE ADSCRIPCION AL SERVICIO DE LA CUADRILLA DE UNA TRABAJADORA SOCIAL (4º TRABAJADORA). -

Sr. alcalde manifiesta que retira este punto porque hay que revisar la documentación que han mandado y lo tratará esta semana.

XVI- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

16.1.- Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: formula una pregunta/ruego; la policía nacional pretende facilitar a los alaveses los trámites del DNI y el pasaporte a través de una furgoneta itinerante que se trasladara a todos los ayuntamientos de Álava. Para ello la subdelegación del gobierno ha enviado una carta informativa a todos los ayuntamientos para informar de esta novedad. Se han apuntado los ayuntamientos de Amurrio, Labastida , Zuya y Oyon ; mi pregunta es si se ha recibido esa carta y el ruego es que Iruña de Oca también se apunte.

Concejal Sr. Mikel Perez: la carta se recibió; el Ayuntamiento de Iruña de Oca se presentó; si no es esta semana será la siguiente porque si no me equivoco Iruña de Oca va a ser el primer municipio de Álava que cuente con este servicio. Habrá que anunciarlo a los vecinos para que se apunten y puedan hacer esa gestión.

16.2.- Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: la semana pasada la delegada del gobierno en el País Vasco, Marisol Garmendia, visitó el jardín botánico ; pregunta si esto fue un acto institucional o no.

Sr. Alcalde: por supuesto fue institucional; por eso se publicitó; estamos hablando de un jardín botánico abierto con fondos europeos; en su día no pudo asistir y solicitó visitarlo otro día.



Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: sería de agradecer que se hubiera informado a toda la corporación de esta visita institucional.

Concejal Sr. Ruben Torremocha: nosotros vamos a coger la pregunta que ha hecho el partido popular y vamos a hacer el mismo ruego; si existe una visita oficial lo menos que se puede hacer es invitar a la corporación porque si no entenderíamos que es mas una visita de trabajo o más partidista.

16.3.- Concejal Sr. Ruben Torremocha formula otro ruego: que en las redes sociales del ayuntamiento vemos que existe un horario más amplio de atención al público. Sin embargo, en la comisión se dijo que no se iba a ampliar ese horario; nuestro ruego sería que para futuras ocasiones si se cambia de opinión que seamos informados los portavoces.

16.4.- Concejal Sr. Ruben Torremocha: sobre el derribo de la parte de la zona del Calero del edificio ocupado quisiéramos conocer la versión oficial que se esta dando desde el ayuntamiento cuando preguntan sobre esa porción.

Sr. Alcalde: que se ha contratado un derribo

16.5.- Concejal Sr. Ruben Torremocha: sobre el Consorcio de Limpieza; le gustará saber en que situación se encuentra la relación de puestos de trabajo del Consorcio de Limpieza.

Sr. Alcalde: existen unas contrataciones que se hicieron en su día con una relación de puestos; es consorcio que todavía no esta adscrito al ayuntamiento y no existe relación de puestos. Estamos hablando de que los participantes del consorcio (Ayuntamiento y juntas administrativas) hace años decidieron romper la contratación con una empresa privada y que se lleva la gestión directamente desde el consorcio; hay una subrogación de esos trabajadores.

Concejal Sr. Torremocha: al hilo de la exposición y dado que el consorcio recibe financiación al 100% publica (ayuntamiento y juntas) por nuestra parte solicitamos que en una comisión abordásemos este tema, en este curso político 2025-2026 y que le demos forma a ese consorcio e iniciar los mecanismos necesarios para adscribirlo al ayuntamiento; por nuestra parte estamos a vuestra disposición para trabajar sobre ello.

Sr. Alcalde: se esta tratando el tema con el servicio jurídico para resolver el tema.

16.6.- Concejal Sr. Ruben Torremocha: sobre el Consorcio de Aguas; queremos la resolución sobre las mejoras que salieron por parte del gobierno vasco -fondos Next Generation- y no vemos que el consorcio de aguas se haya presentado a este tipo de ayudas. Teniendo en cuenta que cualquier



inversión que se vaya a hacer a futuro siempre se repercute en las tasas quisieramos saber los motivos por los que no se ha presentado el consorcio de aguas de Iruña de Oca a este tipo de ayudas.

Sr. Alcalde : desconoce el tema e indica que lo traslada al representante del ayuntamiento del Consorcio.

Concejal Sr. Di Paola manifiesta: he pedido una reunión al presidente del Consorcio porque sí que hay obras que alguna junta administrativa tiene que realizar; estamos conformes en que hay que pedir estas ayudas; desconozco los plazos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba señalado.

CONVENIO MARCO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL Y EL AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.



Los servicios que se recogen en el presente convenio son de competencia municipal, según el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales, e incluyen una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de los mismos.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dichos servicios de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con estos servicios sociales hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones sociales y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación de los servicios propiamente dichos.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad de los servicios sea semejante en todos los municipios alaveses, es preciso que la normativa reguladora de los servicios y la de sus precios públicos sea igualmente homogénea en los Ayuntamientos que suscriban el convenio, facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias razón por la que las reglamentaciones reguladoras de los servicios, y de sus precios públicos se incluyen como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias del Ayuntamiento de Iruña de Oca de los siguientes servicios/prestación municipales:

- a) Servicio de ayuda a domicilio - SAD (Anexo I).
- b) Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia (Anexo II).
- c) Servicio de apoyo a personas cuidadoras (Anexo III).



- d) Servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD (Anexo IV).
- e) Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión machista (Anexo V).
- f) Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores (Anexo VI).
- g) Prestación económica vinculada al servicio-PEVS

Asimismo, incluye la encomienda de gestión en la Diputación Foral de Álava por parte del Ayuntamiento de XXX de los servicios/prestaciones municipales indicados anteriormente que se relacionan a continuación:

- a) Servicio de ayuda a domicilio - SAD (Anexo I).
- b) Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial en la infancia (Anexo II).
- c) Servicio de apoyo a personas cuidadoras (Anexo III).
- d) Piso de acogida a mujeres víctimas de agresión machista (Anexo V).
- e) Servicio de transporte adaptado en el servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD. (Anexo IV).
- f) Prestación económica vinculada al servicio -PEVS

La gestión de los servicios no encomendados será prestada por el Ayuntamiento.

- 1.2. Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación de los servicios de XXX que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrillas.
- 1.3. Desde los servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora de los servicios y eficacia del Convenio.

2.1 El Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Diputación Foral de Álava muestran su conformidad con el contenido de los Reglamentos reguladores de los servicios/prestación recogidos en el presente Convenio y de sus precios públicos, recogidos en los Anexos a este Convenio

2.2 El Ayuntamiento de Iruña de Oca se compromete a la aprobación, por sus órganos competentes, de dicha normativa dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

2.3 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.



3.1 El Ayuntamiento de Iruña de Oca delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de la competencia de los servicios/prestación recogidos en la cláusula primera.

El alcance de la delegación de competencias de cada servicio se concreta en lo siguiente:

- a) Valorar, en su caso, a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, los expedientes instruidos por los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta de resolución (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho de dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento de acceso al servicio/prestación correspondiente.
- c) Dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio, tal y como se establezca en el Reglamento de acceso del servicio correspondiente.
- d) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Normal Foral General Tributaria de Álava.
- e) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio correspondiente y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- f) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Correspondrá a la Diputación el ejercicio de dichas competencias por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca encomienda en la Diputación Foral de Álava la gestión de los servicios/prestación recogidos en la cláusula primera.

El alcance de la encomienda de gestión de cada servicio delegado se concreta en lo siguiente:

- La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del servicio encomendado.
- Dicha encomienda de gestión, y en su caso otras prestaciones accesorias, podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación en forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.



El alcance de la encomienda de gestión de la prestación económica delegada se concreta en:

- abono a la persona beneficiaria del importe reconocido en la resolución que determina el derecho subjetivo an aplicación de la normativa reguladora.
- supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se ha reconocido.

Quinta. Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación que estará formada por los siguientes miembros:

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes de Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

5.3 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento.

5.4 En lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1. Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2. La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:



- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De los contratos a suscribir por la Diputación Foral cuando superen la cuantía de 600.000 €.
- c. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3. Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad de los servicios recogidos en el presente Convenio.

Séptima. Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación informará a la Comisión General de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y sobre el desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación de las competencias delegadas y la prestación del servicio/concesión de la prestación económica mediante escrito dirigido a la presidencia de la Comisión de Gobierno. La Diputación remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de la solicitud.

7.4. El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá asumir el ejercicio de la competencia de cualquiera de los servicios/prestaciones delegados en este Convenio, comunicándolo por escrito a la Diputación Foral de Álava y manteniendo en vigor la regulación correspondiente a los servicios restantes.

Octava. Régimen económico-financiero.

El régimen económico-financiero de cada servicio/prestación económica delegado se recogerá en su Anexo correspondiente.

Novena. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el 1 de enero de 2026 y producirá



efectos a partir de lo previsto en el apartado 2.3 de la cláusula segunda. Una vez finalizado el citado plazo se podrá prorrogar por igual período de tiempo.

10.2. El convenio podrá prorrogarse por otros cuatro años una vez finalizado el periodo inicial si así se acuerda por las partes.

10.3. El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente Convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área. No obstante, previamente se deberá convocar el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación para analizar las consecuencias y resolver esta situación.

10.4. El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá decidir en cualquier momento la terminación del Convenio asumiendo sus propias competencias, sin que este hecho afecte a los demás Ayuntamientos firmantes. No obstante, previamente se deberá convocar el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación para analizar las consecuencias y resolver esta situación.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con un año de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la presidencia de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación a la presidencia procederá a convocar a la comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio distinta a la de los Anexos
- f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del ayuntamiento



afectado, se formulará por la Diputación Foral y será aprobado por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Iruña de Oca basado en el incumplimiento por parte de la Diputación no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

11.4 La resolución del presente Convenio obligará al Ayuntamiento de Iruña de Oca a asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por la Diputación con ocasión de la prestación directa y/o indirecta del servicio, o en su caso, a satisfacer la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

Duodécima. Protección de Datos.

12.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento XXX es el titular del fichero de usuarios/as y del tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios/as. Por ello en cumplimiento de lo establecido en la misma, los datos que se faciliten a la Diputación Foral de Álava, en su condición de encargada del tratamiento, para identificar a los usuarios/as y realizar las actividades previstas en este Convenio, sólo los utilizará durante el tiempo de vigencia para cumplir las obligaciones asumidas. La Diputación Foral de Álava no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el convenio. Igualmente, se obliga a: Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos a los que tenga acceso y a devolver al Ayuntamiento de XXX, una vez que se extinga el convenio, todos los soportes con datos personales a los que haya tenido acceso para realizar la actividad.

Decimotercera. Procedimiento de adhesión al convenio

13.1 La adhesión al presente Convenio Marco requerirá del Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de los Anexos que lo integran.

Decimocuarta. Publicación.

14.1 Una vez aprobado por los órganos competentes de cada una de las Administraciones intervinientes este Convenio y sus Anexos se publicarán en el BOTHA, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.



ANEXO I
Servicio de Ayuda a Domicilio – SAD

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.



ANEXO II
Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.



ANEXO III
Servicio de apoyo a personas cuidadoras

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.





ANEXO IV

Servicio de Centro Rural de Atención Diurna – CRAD

1. Régimen económico-financiero.

Compromisos del Ayuntamiento de Iruña de Oca (Ayuntamientos con CRAD)

- a) El Ayuntamiento de XXX, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.
- b) El Ayuntamiento de XXX se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

Compromisos del Ayuntamiento de XXX (Ayuntamientos sin CRAD)

- a) El Ayuntamiento de XXX se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 % de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento XXX en dicho servicio.

Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del presupuesto subvencionable del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Anualmente procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en el punto anterior.

2. Reglamento municipal regulador

Será el vigente en cada momento.



ANEXO V

Servicio de piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista

1. Régimen económico-financiero

La Diputación Foral de Álava financia el 100% del servicio, tanto en relación al gasto corriente relacionado con el mantenimiento de los pisos, así como al apoyo personal de las personas usuarias.

2. Reglamento Municipal regulador

Será el vigente en cada momento.



ANEXO VI

Servicio de alojamiento, atención diurna y sus servicios complementarios para personas mayores

1. Régimen económico-financiero

Compromisos del Ayuntamiento de XXX (Ayuntamientos con servicio de alojamiento para personas mayores)

- a) El Ayuntamiento de XXX, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de referencia y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.
- b) El Ayuntamiento de XXX se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, de atención diurna y servicios complementarios para personas mayores, sea del 20% del coste total del mismo.

Compromisos del Ayuntamiento de Iruña de Oca (Ayuntamientos sin servicio de alojamiento para personas mayores)

El Ayuntamiento de Iruña de Oca se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, de atención diurna y servicios complementarios para personas mayores, sea del 20% de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento de Iruña de Oca en dicho servicio.

Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de alojamiento, atención diurna y servicios complementarios para personas mayores será en base a los módulos económicos que se establezcan cada ejercicio en los siguientes porcentajes: 100% en 2025, 90% en 2026 y 80% a partir del año 2027, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Anualmente procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en el punto anterior.

2. Reglamento Municipal regulador

Será el vigente en cada momento.